



**Universidad César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La ineficiencia de la prohibición de comunicación con la víctima  
como medida de protección en los procesos de violencia familiar**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS**

Cuadros Guzman, Alessandra Xiomara Lisbeth ([orcid.org/0000-0002-4325-4698](https://orcid.org/0000-0002-4325-4698))

Solimano Velasco, Violeta ([orcid.org/0000-0001-5926-8165](https://orcid.org/0000-0001-5926-8165))

**ASESOR:**

Mgtr. Machuca Vilchez, Jorge Antonio ([orcid.org/0000-0001-7001-2259](https://orcid.org/0000-0001-7001-2259))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA-PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

La presente investigación está dirigida primordialmente a Dios, por ser el inspirador y darnos ímpetu para continuar en este transcurso para obtener uno de los deseos más ansiados.

## **Agradecimiento**

Agradecemos a Dios por otorgarnos salud en este período de pandemia del Covid-19, y agradecemos a nuestros padres que cada día nos motivan a ser mejor.

Asimismo, todas las personas que han permitido que nuestra investigación se formalice con éxito en exclusivo a aquellos que nos abrieron las puertas y participaron con sus sapiencias.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6 Procedimiento.....	15
3.7 Rigor científico.....	16
3.8 Método de análisis de datos.....	18
3.9 Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	40

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i> .....	19
Tabla 2 <i>Lista de entrevistados</i> .....	21
Tabla 3 <i>Inclusión y exclusión de expertos</i> .....	22
Tabla 4 <i>Proceso de selección de la revisión documental</i> .....	23

## Índice de figuras

<i>Figura 1. Medidas de protección.....</i>	<i>4</i>
<i>Figura 2. Formas de presentar la denuncia .....</i>	<i>5</i>
<i>Figura 3. Procedimiento para certificar garantías .....</i>	<i>6</i>
<i>Figura 4. Procedimiento para realizar una denuncia familiar.....</i>	<i>8</i>
<i>Figura 5. Procedimiento de análisis de datos cualitativos.....</i>	<i>15</i>

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo sugerir un modelo de seguimiento eficiente en las medidas de protección que se dictan a las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar y en virtud de las mismas que cuentan con una prohibición de comunicación de su agresor a su favor.

En relación al método empleado, se puede precisar que es un análisis explicativo de los materiales ilustrados de la doctrina, así como el estudio de las denuncias realizadas y resoluciones que dictan las medidas de protección.

En este sentido nuestra investigación es realizada con los materiales basados en las resoluciones que dictan medidas de protección tendrán la eficiencia de que las mujeres tengan una mayor seguridad ante su agresor y no pueda seguir en contacto, de tal forma se verificara en base a los hechos que se le han remitido y emitir la medida con el análisis del caso.

Asimismo, se lograron incluir participantes de estudio, conformado por abogados con especialidad en derecho de familia, expertos en la materia civil, los resultados que se evidenciaron a raíz de los participantes para que sean eficientes las medidas de protección en los procesos de violencia familiar se requiere más recursos y sea efectivo la prohibición de comunicación con la víctima por lo cual se debe realizar un seguimiento a la víctima.

Las conclusiones determinan que la ineficiencia de la prohibición de comunicación es un problema muy álgido, dado que las medidas de protección no se cumplen en su integridad, por lo cual se necesita un mayor seguimiento para que su agresor no tenga ningún tipo de comunicación con la víctima, y así podremos tener mejores resultados en cuanto la eficiencia de las medidas de protección.

**Palabras clave:** Medidas de protección, violencia familiar, prohibición de comunicación.

## **Abstract**

The objective of this research is to suggest an efficient follow-up model in the protection measures that are dictated to women who have been victims of family violence and by virtue of which they have a communication ban from their aggressor in their favor.

In relation to the method used, it can be specified that it is an explanatory analysis of the illustrated materials of the doctrine, as well as the study of the complaints made and resolutions that dictate the protection measures.

In this sense, our investigation is carried out with the materials based on the resolutions that dictate protection measures, they will have the efficiency that women have greater security before their aggressor and cannot continue in contact, and in such a way that it will be verified based on the facts. That have been sent and issue the measure with the analysis of the case.

Likewise, it was possible to include study participants, made up of lawyers specializing in family law, experts in civil matters, and the results that were evidenced as a result of the participants so that the protection measures in the processes of family violence are efficient. It requires more resources and the prohibition of communication with the victim is effective, for which the victim must be followed up.

The conclusions determine that the inefficiency of the communication prohibition is a very serious problem, since the protection measures are not fully complied with, for which a greater follow-up is needed so that your aggressor does not have any type of communication with the victim, and thus we can have better results in terms of the efficiency of protection measures.

**Keywords:** Protection measures, family violence, prohibition of communication.

## I. INTRODUCCIÓN

Las medidas de protección se otorgan mediante el órgano jurisdiccional, con la finalidad de asegurar la integridad personal de la víctima y sus familiares, garantizando el derecho a una vida libre de agresiones, a través de varios organismos públicos podemos hacer seguro el cuidado y protección de la víctima de la agresión.

Asimismo, dado que la violencia coacciona o pone en peligro la vida de la mujer, se debe salvaguardar su integridad para poder asegurar la integridad psicológica, sexual y física, por lo que se suele prohibir toda comunicación con el agresor, situación que impide al abusador contactar con la víctima. Por ello, ante tal problemática, se dispuso la autorización de medidas preventivas para las víctimas, protegiendo sus derechos hasta antes de la emisión de una sentencia firme, con la creación de la Legislación, Medidas de protección la cual constan de 6 Incisos para el respaldo de las víctimas.

La estadística realizada por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, reporta que dictó en mes de junio del 2022, Las cifras 80 016 que registra la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, tras el reporte de la Subgerencia de Estadística de la institución, en el mes de marzo se dictaron 23 091 medidas, siendo una alta cifra en comparación con los meses de enero (19 823), febrero (17 724) y abril (19 360), en aplicación de la Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobada por Ley No 30364, en adelante “la Ley”.

El estado, protege a las personas que son víctimas de violencia familiar, por ello se garantiza la seguridad de la persona, por lo que no debe ser vista solo como una discusión de dos personas, si no como un problema muy álgido que se tiene que salvaguardar a las víctimas, y a los hijos que perciben estos actos por parte del agresor.

En los procesos de violencia familiar se ha constatado, que concurre demora en la sentencia y que la protección brindada en los procesos mencionados, en muchos casos resulta ineficiente, porque son ordenadas y el

agresor no respeta estas acciones y generalmente, no son supervisados porque son medidas disuasorias y coercitivas ineficaces.

La violencia familiar, hoy conocida como violencia hacia la mujer y los constituyentes del grupo familiar, provoca un gran sufrimiento para los integrantes del núcleo familiar, como también a la sociedad en conjunto. Es por ello que existen medidas de protección a favor de la mujer destinadas a proteger a las víctimas afectadas por su salud física y emocional, en el ámbito familiar, así como preservar la seguridad de la víctima y una recuperación paulatina de la violencia que recibió por parte de su agresor.

Si bien desde la promulgación de la Ley, para poder prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y los miembros del grupo familiar, el problema de la lentitud en la promulgación de las medidas de protección ha disminuido; sin embargo, hasta el día de hoy continúa y aumenta la violencia, dado hay muchas mujeres víctimas sin protección, por lo que las autoridades deben tomar interés para así defender a la víctima.

Las medidas de protección son temporales, más no permanentes, solo se concede por un tiempo concluyente, hasta que se demuestre que la violencia o coacciones han cesado. Esta evidencia se realiza mediante los informes policiales, que son entregados de manera periódica por parte de las autoridades competentes que se encuentran a cargo.

En la que se detallan si las medidas de protección se encuentran si están siendo consideradas, o si fueron infringidas dicho control que realizan los efectivos policiales, son las llamadas, visitas inopinadas o entrevistas con las víctimas, en la cual se le cuestiona si el agresor intento comunicarse o agredirla, y ya dependerá sobre la medida que se interponga, puesto que el agresor cumpla con dicha medida.

En el presente trabajo, inicia abordando la problemática de la ineficiencia de la prohibición de comunicación con la víctima, como una medida preventiva en los procesos de violencia familiar, teniendo en cuenta el trámite de los mismos y las medidas preventivas dictadas con la finalidad de proteger a las víctimas. Luego analizamos los componentes, vía epistolar, telefónica, electrónica, etc.

Habiéndonos formulado el siguiente problema de investigación ¿Porque resulta ineficiente la medida de prohibición de comunicación con la víctima en los procesos de violencia familiar?; siendo el objetivo de investigación: Establecer porque es ineficiente la prohibición de comunicación con la víctima en los procesos de violencia familiar, contribuyendo sus derechos fundamentales.

Asimismo, sobre la prohibición de comunicación con la víctima, la violencia familiar se da de manera metódica, donde se ordena que el agresor no tenga comunicación con la víctima y el agresor conyugal, con el alejamiento que se realiza de la víctima con su agresor, se busca que los acometimientos se reduzcan y no sitúen en peligro la vida de la víctima.

Para poder tratar de dar un recurso y certificar la seguridad a las individuos que son víctimas de los casos de violencia familiar, quizá no se podría eliminar pero si prevenir o reducir los casos de esta problemática, ya que por medio de vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes, el agresor podría contactar a la víctima, ante ello nuestra presente investigación, busca que dicha medida de protección sea eficiente para así puede disminuir la problemática de violencia hacia la mujer en los casos de violencia familiar.

## II. MARCO TEÓRICO

En relación con las medidas de protección por violencia familiar, y su impacto en la eliminación de la violencia intrafamiliar en los juzgados de familia, se considera que a pesar de los años y reglamentos que se han promulgado, a la fecha en el Perú no se ha podido controlar este flagelo.

En este sentido, Montes nos informa, que los casos de violencia contra las mujeres se han ido incrementado y no se han eliminado adecuadamente. Así cuando, el infractor o agresor vulnera las garantías, la víctima queda desprotegida, vulnerándose su derecho a la integridad física y psicológica, de esta forma el autor alude a una implementación de medidas, que paradójicamente no han tenido el efecto deseado, por lo contrario, existe un incremento de casos (Montes, 2021)

**Figura 1:**

*Medidas de protección.*



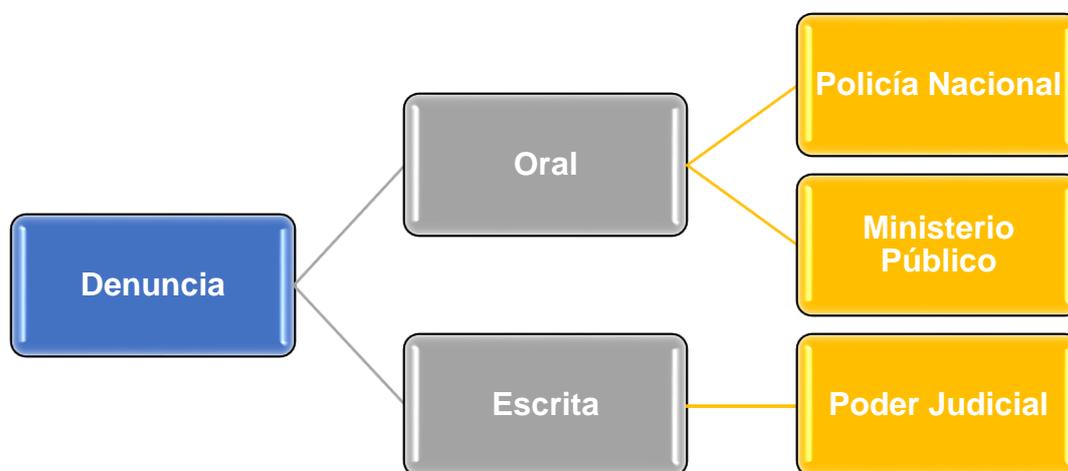
**Nota:** La figura nos da muestra los pasos luego de las medidas de protección.

Las medidas de protección, no se están cumpliendo eficientes para la víctima de violencia intrafamiliar, porque las autoridades encargadas de garantizar las medidas de protección, no le dan la importancia suficiente para salvaguardar a la mujer víctima de violencia, dado que se está vulnerando la integridad personal de la víctima.

Según Galarreta, el período de noviembre de 2015 a noviembre de 2016, en el marco legal, las normas de protección a la víctima fueron emitidas por el Juzgado de familia, en este caso la Policía no considero a todas las víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que también llegaron hacer las denuncias, ya que son demasiados casos, por lo cual se debe conformar un grupo de trabajo que visite con frecuencia para no afectar el derecho la intimidad de las víctimas (Galarreta, 2021)

**Figura 2:**

*Formas de presentar la denuncia.*



**Nota:** La figura evidencia el cómo se debe presentar una denuncia en la comisaria.

La eficiencia de las medidas protección, aplicadas en el contexto de la violencia intrafamiliar, que son realizadas mediante una denuncia de manera oral o escrita ante las autoridades, la cual están dedicadas a brindar un servicio dedicado a monitorear las garantías, para las mujeres que son víctimas de violencia física, psicológica y sexual.

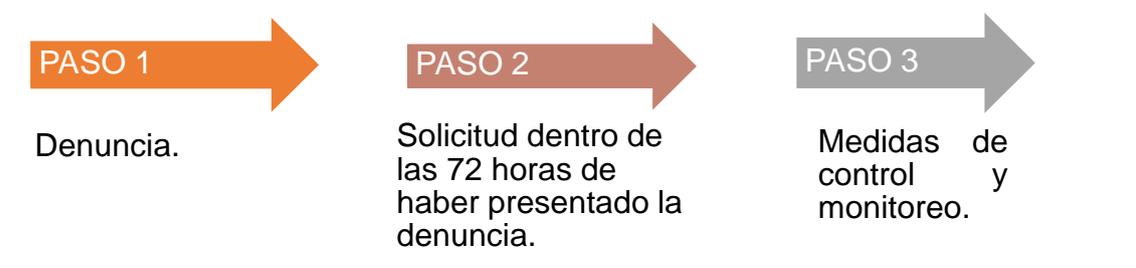
Respecto a las medidas de protección contra la violencia a la mujer, se tiene que tomar en cuenta a la víctima, asimismo el estado debe activar el

sistema de protección de manera eficiente, para que no haya más mujeres vulneradas, estas medidas deben estar destinadas a perseverar la vida de la víctima, y la dignidad. (Chiroque, 2021). Nos transmite que, una vez que se ha identificado un riesgo en el formulario de evaluación, el Juzgado de Familia, en un plazo máximo de 24 horas, es decir, con la fecha de la apelación el Juzgado de Familia dictará la protección que satisfaga las necesidades pertinentes de la víctima, el Juez puede negarse a escuchar el caso, si no se puede establecer el riesgo, entonces el Juzgado de Familia evaluará el caso y decidirá en 72 horas con la audiencia.

La investigadora Cabanillas, en su investigación que titula la eficacia de los Mecanismos Incorporados por la Ley, para Proteger a las Mujeres Víctimas de Violencia. Se tuvo como guía la Ley, que implica las medidas de protección por lo cual las garantías deben ser otorgadas dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la denuncia, lo que requiere una respuesta rápida del Estado para proteger los intereses legítimos protegidos, es decir, la vida, el cuerpo y la salud (Cabanillas, 2021).

### Figura 3:

*Procedimiento para certificar garantías.*



**Nota:** La figura nos enseña el procedimiento para certificar las garantías.

El investigador Ramírez, indica que la inserción de un organismo de supervisión para proporcionar y salvaguardar en casos de violencia familiar y se pueda garantizar el cumplimiento, lo que requiere el establecimiento de una autoridad de revisión de garantía para la violencia familiar, sin embargo, las mujeres víctimas de violencia no están siendo adecuadamente protegidas por lo cual deben de crear dicho establecimiento para asegurar la integridad de la víctima (Ramírez, 2021).

En el marco de la Ley, Mamani nos informa que existen diversas restricciones a la aplicación efectiva de las disposiciones para la protección de las víctimas, siendo la Policía la responsable de la ejecución de estas medidas de protección que se le otorga a la víctima, para que tenga seguridad, incluso el agresor no pueda provocar más abusos y situaciones legales graves (Mamani, 2021).

Con respecto a estudios previos realizados a nivel nacional, consideramos como antecedente la ineficiencia de la protección de la prohibición de comunicación con la víctima (Baldeón, 2019), lo que determina la ineficacia de la protección frente a los delitos contra las mujeres. Fue un abordaje familiar que identifica la inseguridad jurídica de la víctima a pesar de que las medidas de protección no son en su totalidad efectivas.

La Eficacia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Huaura 2018 y su Relación con Incrementos de Delitos de Violencia Intrafamiliar, ya que no pueden ser efectivas por lo tanto pueden estar asociadas a incrementos de violencia. El estudio de Huayta concluyó que el número de casos de violencia física y psicológica está acrecentando debido a la ineficiencia de los representantes de implementar las medidas de protección y que, por otro lado, se requieren autoridades más efectivas, especialmente políticas presupuestarias, para garantizar un mejor seguimiento y control cumplimiento dichos arreglos existen para el apoyo logístico múltiple (Huayta, 2021).

En los cambios normativos, Caqui, identifica que no se están tomando en cuenta la violencia contra la mujer, ya que hay un índice de violencia que aún no se puede controlar, no se están encontrando eficacias en las medidas de protección hacia la mujer, dado que no hay disminución de casos de agresiones sino todo lo contrario aumenta día a día, esto se usa como fundamento jurídico de lo que el autor concluye (Caqui, 2019).

En cuanto a los análisis realizados a nivel internacional, en Chile se destaca la investigación de Norambuena, las garantías de las medidas de protección de violencia doméstica, por lo que la aplicación de las normas por falta de efectividad que dificulta en una gran medida contra la resolución de la

violencia domestica adecuada y sustantiva sobre las protecciones a las mujeres víctimas de maltrato (Norambuena, 2018).

En México, se analiza que el proyecto legal de la institución, tiene que estar orientado a que ya no haya más problemas tanto judiciales como sociales y políticos, las autoridades deben enfocarse en la criminalidad, el sistema de justicia interno, tiene que prestar una atención más específica ya que es un tema muy delicado como la violencia contra la mujer, ya que se encuentra generalmente la agresión en muchos casos familiares, dado que la mujer es la que solventa a la familia, y tiene que ser respaldada por los derechos constitucionales (Sandoval, Jimenez, Rovira, Vital, & Pat, 2017).

La violencia física son los casos más comunes que se ven en todo el mundo, por lo que la mayoría de las mujeres víctima de maltrato, son agredidas con golpes, insultos, y lo más frecuente son los daños psicológicos, y en seguida los daños sexuales y económicos, incluso los principales casos son por la desobediencia de los agresores o también por la resistencia a la autoridad, por lo que les da la valentía a los maltratadores de seguir violentando a la mujer.

Asimismo, Capcha argumenta que, entre las principales garantías señaladas por el funcionario judicial, manifiesta que se prohíbe al agresor acercarse a la víctima, ni a sus menores hijos, por lo que la mujer agraviada, tiene derecho a la custodia inmediata de los menores, y una indemnización por un monto razonable, en relación por los daños de violencia familiar causados a la víctima (Capcha, 2021).

Por otro lado, Espinoza manifestó que la violencia se identifica como un fenómeno global, ya que es un impacto en la vida de las víctimas de la violencia, quienes se encuentra en situaciones de vulnerabilidad, tanto como política, económica, social y cultural, en cuanto a las causas o determinantes de la perversidad de los agresores, son justificadas por estos, con motivos, filosóficos, culturales biológicos, sociales, etc. (Espinoza, 2021).

Respecto a la violencia familiar causada por unos de los integrantes del núcleo familiar, (Corzo, 2021) nos informa que es una dificultad de salud pública, afectando así, la salud mental de sus menores hijos y de su esposa o

cónyuge, que es víctima de violencia, o del entorno familiar, por lo que es importante contar con estrategias para empoderar a las mujeres maltratadas, para que así puedan recuperarse y tengan un buen control sobre su propia vida, incluso pueda trabajar en su autoestima que perdió por causas del maltrato familiar.

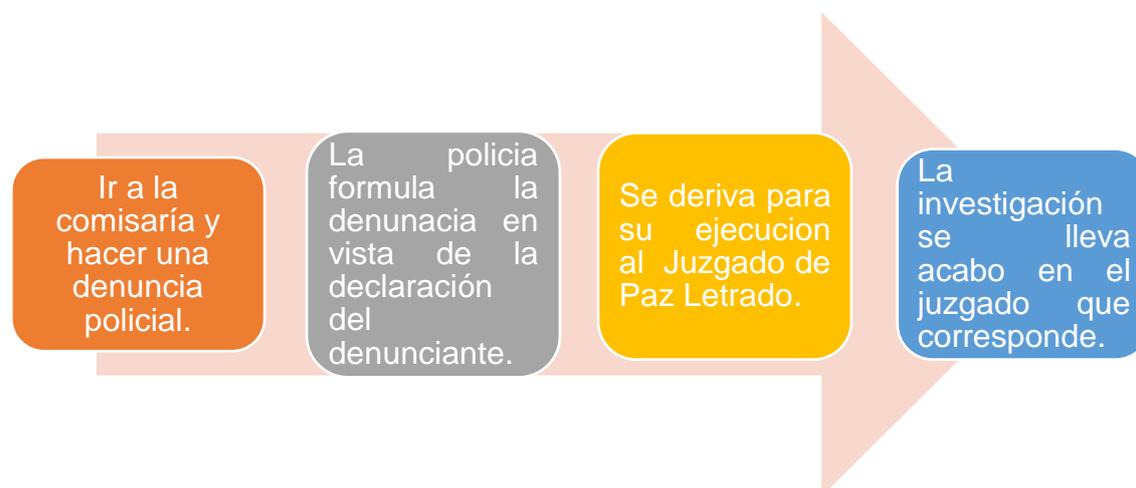
El investigador Gonzales, señala que los mecanismos que brinda el estado mediante del Juzgado de Familia, tiene como finalidad a la protección de la víctima u otros integrantes del grupo familiar ya que sanciona todo tipo de violencia, ya que garantiza una adecuada atención y aceleración del caso, poniendo como prioridad a las que son víctimas de maltrato o abuso (Gonzales, 2021).

Los actos procesales se utilizan como medio de impartir justicia, Gómez y Malma, informan que los operadores jurídicos brindan una protección adecuada, con el fin de proteger a la víctima de maltrato, ya sea de su integridad física, moral y psíquica, por lo que sirve que se repita este accionar del agresor, por lo que los actos procesales tienen como finalidad de respaldar a la mujer (Gómez & Malma, 2022).

Existe la protección contra la violencia doméstica, pero hay casos que la víctima no está cumpliendo con las medidas de protección, por el motivo que sufre de dependencia económica y emocional, Chávez y Ore manifiestan que la víctima es salvaguardar por las autoridades (Chávez & Ore, 2021).

#### **Figura 4:**

*Procedimiento para realizar una denuncia familiar.*



**Nota:** *En la figura se observa el procedimiento para realizar una denuncia familiar.*

El investigador Borrero señala, que el factor que rigen la decisión de otorgar amparos en los Juzgados de Familia es la celeridad del procedimiento lo que significa, que el proceso se hace de forma inmediata, ya que por ello no debe de sobrepasar al debido proceso, por lo que es una prioridad que se le da a la víctima violentada, para darle una tutela efectiva y eficaz, ya que así podemos evitar daños irreparables, así sea por uno de los miembros de la familia (Borrero, 2020).

Las medidas de protección tienen una finalidad para la víctima, es minimizar las consecuencias que el agresor comete, por lo que la víctima tiene que evitar tener algún tipo de contacto con su agresor, es por ello que el agresor tiene prohibido contactarse con la víctima, por vía chat, por las redes sociales, por teléfono, etc. Ya que así evitamos algún otro acto de violencia ya sea física o psicológica, por tal sentido la víctima no se sienta vulnerada, por cualquier tipo de contacto con el agresor.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación el autor Baena, señala que se realiza una importante información que ha sido recopilada, ampliamente para llegar al procedimiento científico, de igual manera que se pueda abarcar más investigaciones, los procesos de antecedentes llegarán al objeto de estudio, por lo cual se incluyó el estudio y no hubo diferencias que impediría la investigación (Baena, 2017).

Finalmente, este estudio tuvo un enfoque cualitativo, utilizando un prototipo de investigación básica, para examinar la realidad y los problemas de prohibir la comunicación con las víctimas de violencia doméstica.

Por lo tanto, se utilizó información de diferentes doctrinas jurídicas, información recopilada de profesores de derecho de familia. En este sentido (Nizama & Nizama, 2020) se refiere al hecho de que la investigación cualitativa, se dirige esencialmente al conocimiento y representación de un fenómeno o contexto, por lo que el discernimiento se construye en el curso de la investigación, tendiendo muchas veces a relatar, explicar y observar lo que está contenido en la información y relacionarlo solo con una persona, una situación o argumento particular; Por lo tanto, el propósito de la investigación está determinado por el comportamiento, las actitudes o el conocimiento de las personas que se enfrentan a un determinado conjunto de problemas.

El desarrollo de este estudio es básico por cuanto busca generar información idónea (Sánchez H. R., 2018) relacionado a la desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de las fuerzas policiales, es decir, experiencias, conocimientos de vida social, acciones humanas; siendo que, por medio de una interpretación adecuada, fundamenta las razones del porqué se afirma esto.

En el presente trabajo de investigación, nos enfocamos a un desarrollo cualitativo no probabilístico de nivel exploratorio sobre la revisión documental de información veraz desarrollado por expertos conocedores del tema, asimismo el autor Otero nos dice que en la investigación se puede realizar

entrevistas a profesionales que son de apoyo para fundamentar el desarrollo; puesto que de esta manera se aporta conocimiento y experiencia. (Otero, 2018)

Siguiendo el orden de desarrollo se trabajó con dos variables, mismos que categorizó para llevar a desarrollar las preguntas que son validadas estrictamente conforme a lo que se señala de acuerdo con nuestra investigación.

### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

En la investigación, las categorías incluyen factores de riesgo, en los casos de incumplimiento de la prohibición de medios donde las subcategorías, constituyen una sanción por el incumplimiento, también se examinó la segunda categoría, que es las procedencias que transgreden en la prohibición de comunicación como medida de protección con la víctima de violencia familiar, en el cual las sub categorías, son la prohibición de comunicación, vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

**Tabla 1**

*Matriz de categorización*

<b>Título: La ineficiencia de la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección en los procesos de violencia familiar</b>				
<b>Problema</b>	<b>objetivos</b>	<b>hipótesis</b>	<b>categorías</b>	<b>subcategorías</b>
Para que sea eficiente las medidas de protección en los procesos de violencia familiar se requiere mayor presupuesto. Para que sea efectivo la prohibición de comunicación con la víctima se debe realizar un seguimiento a víctima.	Establecer porque es ineficiente la prohibición de comunicación con la víctima en los procesos de violencia familiar.  Identificar la ineficacia de la prohibición de comunicación con la víctima.	Procesos de violencia familiar  Prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección	Factores de riesgo en el proceso de violencia familiar.  Procedencias que transgreden en la prohibición de comunicación con la víctima	Incumplimiento de medidas de protección  Plazo que se dicta en la medida de protección Comunicación telefónica.

---

**Fuente:** *Elaboración propia*

*Como anexo se adjunta matriz apriorística (Ver anexo a).*

### **3.3 Escenario de estudio**

La investigación tuvo como objetivo, recopilar datos sobre las denuncias de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, a quienes se les asignaron medidas de protección ineficaces, por la prohibición de comunicarse con los agresores, la matriz de validación de la guía de revisión documental, y por último guía de entrevista a profundidad.

### **3.4 Participantes**

Según Lissabet afirma que la población es un conjunto de personas con un tipo de actividad y características que son necesarias para reunir los elementos lógicos y precisos para definirlos como candidatos para poder representar la población (Lissabet, 2017).

El informe es asistido por 05 profesionales en Derecho de Familia, denominados “expertos” con títulos de maestría, que cumplen con los criterios de selección.

La investigación emplea un muestreo no probabilístico, concurriendo que el enfoque cualitativo, sirve para establecer mediante razonamiento y juicio del investigador. Obteniendo como criterio de inclusión y exclusión los consecuentes:

#### **Tabla 2**

*Tabla de entrevistados*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ESPECIALIDAD
1°	Manolo Aldo Romero Lazo	Abogado	Derecho de Familia

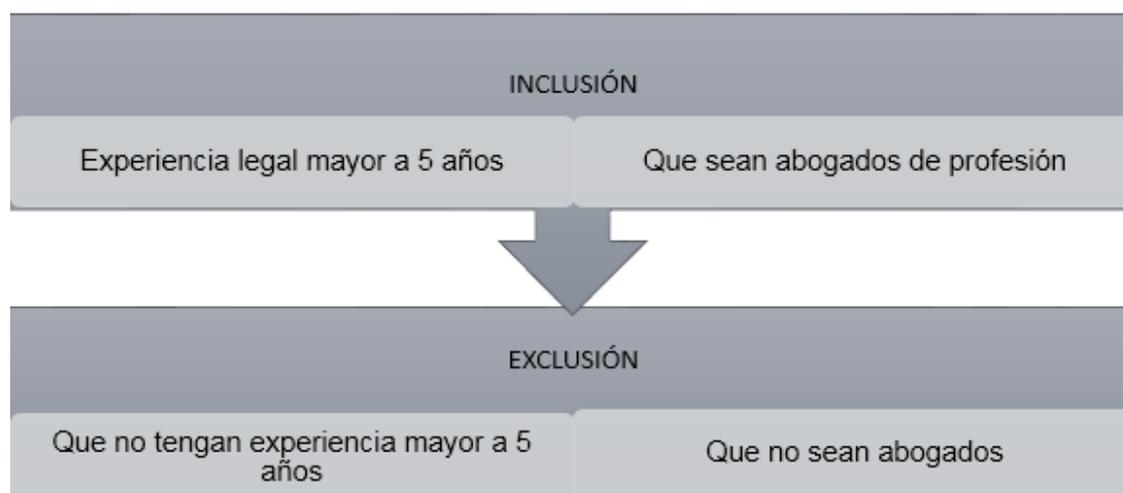
2°	José Carlos Romero Rodríguez	Abogado/Docente	Derecho de Familia
3°	Cristhian Buitrón Saldaña	Abogado	Derecho de Familia
4°	Walter Nuñuri Campos	Abogado	Derecho de Familia
5°	Jorge Huidobro Callupe	Abogado	Derecho de Familia

**Fuente:** *Elaboración propia*

La investigación involucró una muestra de un grupo de 5 profesionales, abogados de profesión, docentes con experiencia y conocimiento en la especialidad de “Derecho de Familia”, quienes nos proporcionarían documentos para la entrevista de esta investigación.

**Tabla 3**

*Criterios de inclusión y exclusión para la selección de expertos.*



**Fuente:** *Elaboración propia*

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por lo tanto, se eligió el método de análisis de documentos, así como las entrevistas detrás del instrumento de recaudación de datos, de acuerdo con el

manual de análisis de documentos para su desarrollo oportuno. Asimismo, existe una estructura para preguntas relacionadas con objetivos generales y específicos; además, se cuenta con una Guía de Análisis de Documentos de Recuperación de Información actualizada con el propósito de analizar las medidas de seguridad para recabar información que sirva de apoyo a este proyecto (Rojas, 2017).

#### **Tabla 4**

*Tabla de recolección de la revisión documental.*

Criterios de Inclusión y Exclusión	Inclusión	Exclusión
1° Criterio	Tesis en derecho	Tesis que no son de derecho
2° Criterio	Tesis que son del 2017 al 2021	Tesis que no son del 2016
3° Criterio	Tesis en idioma español	Tesis en idioma francés
4° Criterio	Estudio referente a la materia civil.	Estudios de otra materia.

**Fuente:** *Elaboración Propia*

### **3.6 Procedimiento**

En este estudio utilizamos un enfoque cualitativo, así como la definición de temas y problemas, así como una revisión sistemática de la literatura, utilizada dentro del marco teórico y para la recolección de información. Se utiliza información metodológica, un método y una herramienta se hizo a través de los comentarios de los encuestados, abogados, expertos en derecho de familia.

#### **Figura 5:**

*Procedimiento de análisis de datos cualitativos.*

## PROCEDIMIENTOS DE ANALISIS DE DATOS CUALITATIVOS

1. se realizara la entrevista individualmente a cada participante, la entrevista se dara un plazo de 20 a 30 minutos, y se realizara por via virtual.

2. la entrevista se dara por la plataforma zoon, con una cordinacion antes previa.

3. el investigador sera quien recoleccione la informacion, por lo que cuenta con una buena comunicacion con los entrevistadores.

4. todas la entrevistas seran gravadas por el conocimiento del participante.

5. luego se tomara todas la notas y lo pasaremos al word de cuerdo a ello analizaremos la informacion respectiva.

6. finalmente trabajaremos con las categorias de categorizacion y coordinacion.

### 3.7 Rigor científico

En la búsqueda de nuestra investigación pudimos seleccionar información de tesis-repositorio de nuestro tema la ineficiencia de prohibición de comunicación, para ello los expertos especialistas en derecho de familia validaron nuestras preguntas, dado que la participación de un grupo de expertos y entrevistados; han dado resultados concretos en cada proceso la cual se vio reflejado en los informes de validación de instrumento y entrevistas, el cual se manejó la experiencia de V de Aiken con la validación de ítems por lo que nos darán resultados de validación de los expertos.

- La investigación llego a su fin.

**Tabla 5**

*Matriz de validez y confiabilidad*

V de Aiken		Interpretación
0.0	0.79	Débil
0.80	0.89	Aceptable
0.90	1.00	Fuerte

$$V = \frac{S}{N(C-1)}$$

S: Suma de respuestas de expertos o acuerdos para cada ítem

N: Número de expertos

C: Número de valores en la escala de calificación

### 3.8 Método de análisis de datos

Para efectos de este informe de investigación se trabajó con documentos bibliográficos y web, demostrando que la forma en que nos acerquemos a las diferentes fuentes de información nos permitirá realizar un análisis sistemático y complementar claramente el propósito del estudio. Método sistemático: Se interpretaron de manera integral los datos recolectados (análisis documental y entrevista).

### 3.9 Aspectos éticos

Asimismo, el derecho de propiedad intelectual por él medio de la auditoria. De acuerdo a ello, se utilizará el estilo APA.

Secreto de la información.

- Estudiando los códigos éticos
- Los resultados no han sido manipulados
- Entrega y dedicación en la investigación

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Resultados

Tabla N° 1

#### 1. ¿Considera usted que las medidas de protección son eficaces en la lucha contra la violencia a las mujeres?

Dr. José Romero Rodríguez	Dr. Jorge Huidobro Callupe	Dr. Herbie Arona Sánchez	Dr. Cristhian Buitrón Saldaña	Dr. Walter Nuñuri Campos
Si bien es cierto al margen de lo establecido por la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se deben de dictar medidas de protección a fin de proteger la integridad de la víctima, buscando así el cese de la violencia y preservar la vida, bajo mi experiencia profesional las medidas de protección si resultan eficaces para salvaguardar a las mujeres que	No, porque el solo hecho de otorgarse las medidas de protección no es garantía de ser eficaz, porque no hay el seguimiento, la protección real y efectiva hacia la víctima, ya que muchas veces tiene que lidiar al estar viviendo en la misma casa con su agresor y depender económica mente de éste.	En realidad, está mal implementada, puesto que la mujer está siendo víctima de la violencia, no está salvaguardada por el estado, simplemente hay mucha ineficacia en estos casos de violencia contra la mujer.	En primer parámetro, no tanto puede ser eficaces, hay medidas preventivas por lo cual son medidas cautelares, puesto que puede garantizar los procesos de violencia, dado que las mujeres pueden denunciar, teniendo en cuenta que la fiscalía hace la investigación necesaria, sin embargo, eso no	Considero que las medidas de protección contra las mujeres víctima por violencia, en particular no están siendo eficaces, porque no hay mayor seguridad para estas víctimas, con el fin de ayudar y salvaguardar la vida de la mujer agredida.

padecen de este tipo de violencia.	quiere decir que son eficaces.
<b>Discrepancia</b>	No, resultan eficaces las medidas de protección para salvaguardar a las mujeres víctimas de violencia dado que no se cumplen en su totalidad porque hay casos en los cuales el agresor realiza actos.
<b>Coincide</b>	Las medidas de protección no son eficaces para la protección de la mujer, por el motivo que aún no están tomando los casos de violencia de manera eficiente, por el motivo que no hay, refugios donde la víctima pueda protegerse.
<b>Interpretación</b>	Las medidas de protección son eficaces ya que se busca luchar contra el maltrato hacia las mujeres víctimas, para que así el agresor no siga cometiendo abuso hacia su víctima. Si existe, una desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, porque se vulnera el derecho a la democracia, el derecho a la libre expresión y demás derechos vinculados a ella.

Tabla N° 2

**2. ¿De qué manera el enfoque y estereotipo de género del agresor se deben tener en cuenta en actos de violencia contra la mujer?**

Dr. José Romero Rodríguez	Dr. Jorge Huidobro Callupe	Dr. Herbie Arona Sánchez	Dr. Cristhian Buitrón Saldaña	Dr. Walter Nuñuri Campos
Los actos de violencia no se puede enmarcar por estereotipos o géneros, porque en la realidad los actos de violencia son cometidos tanto por hombres como mujeres, si bien podemos	Se debe tener en cuenta su reincidencia, antecedentes, su voluntad de reconocer y querer resarcir el daño causado a la víctima, por el hecho de reconocer los derechos del otro.	No se debe tener en cuenta el enfoque de género, por lo cual es una imposición de sexualidad anticientífica, incluso el agresor debe ser considerado	El estereotipo más que todo es la dependencia económica de la mujer hacia su agresor, por lo cual la parte agraviada no quiere seguir con la investigación, incluso no permiten que las	En el Perú y en todo el mundo, existe mucho machismo por parte del esposo, por ello hace que la mujer se sienta menospreciada hasta llegar a hacer violentada por este

<p>hablar que en la sociedad peruana se mantiene el machismo, evidenciándose que son las mujeres el mayor porcentaje de víctimas que padecen de violencia, podemos afirmar que el hombre como agresor se puede ver enmarcado en el estereotipo de machista, que muchas veces se tiene el pensar que por el simple hecho de ser varones pueden predominar sobre la mujer siendo algo erróneo, pero que se mantiene en la sociedad peruana.</p>	<p>sin diferenciación entre que es un hombre o una mujer.</p>	<p>autoridades competentes, les ayude a salvaguardarlas.</p>	<p>agresor, solo hombre liderar el hogar.</p>	<p>por ser y el</p>
---	---	--	---	---------------------

<p><b>Discrepancia</b></p>	<p>Los actos de violencia no enmarcan un género y deben ser valorados por su reincidencia, los hombres por tan solo el hecho de serlo se aprovechan de su machismo, y eso causa a que puedan violentar a su víctima con facilidad.</p>
----------------------------	--

<p><b>Coincide</b></p>	<p>Los actos de violencia contra la mujer se pueden producir sin considerar el género del agresor, pero generalmente se ve que el machismo en los varones, lo usan de manera errónea para que pueda causar daño a su víctima.</p>
------------------------	---

<b>Interpretación</b>	El en Perú, existe el machismo y violencia de género, hasta llegar al punto que la víctima se sienta desprotegida, y no pueda defenderse, por lo cual hay muchos casos de violencia contra la mujer.
-----------------------	--

Tabla N° 3

**3. ¿En los procesos de violencia familiar se suelen identificar las diferencias entre la violencia de género y la violencia contra las mujeres?**

Dr. José Romero Rodríguez	Dr. Jorge Huidobro Callupe	Dr. Herbie Arona Sánchez	Dr. Cristhian Buitrón Saldaña	Dr. Walter Nuñuri Campos
Si la violencia de género, podemos entenderla como la violencia que afecta mayormente a las mujeres por el simple hecho de serlo.	No siempre, ya que cierto grupo infiere que la Ley 30364, solo es aplicable a la violencia contra la mujer por el hecho de serlo; sin tener en cuenta que en la violencia de genero se sanciona la violación fundamental del derecho a la vida, libertad, dignidad e igualdad entre mujeres y varones a la no discriminación por su condición a	No se identifica de manera contundente la violencia de género, solo la violencia contra las mujeres, lo que eso está bien, pero no se debe adecuar la agresión en mujeres, por solo ser mujer y la ven vulnerable, si no por términos de poder, y de superioridad física.	La violencia de género, como dice el código penal siempre hay una similitud, en el tema de violencia contra las mujeres hay agresión psicológica, por lo cual la violencia de género busca afectar a la otra persona por las diferencias de sexo, se sienten más invencibles.	La violencia de género, como se ve en la sociedad, por el hecho de ser mujeres y las ven indefensas, llega a violentarlas estos agresores por el simple hecho de ser hombres y tienen más fuerza.

	fin de tener poder sobre otros.
<b>Discrepancia</b>	En los procesos de violencia familiar no hay igualdad de género, puesto que la mujer por simple hecho de serlo, son agredidas sexuales, psicológicas y físicas, por el agresor, por el cual se aprovecha porque se le ve indefensa.
<b>Coincide</b>	En los procesos de violencia familiar, no hay diferencias de género o mujeres ya que la ley esta específicamente reglamentada para las mujeres que son víctimas, ya no tienen un soporte donde puedan protegerse.
<b>Interpretación</b>	En la ley no hace mención a una violencia familiar de género solo es exclusivamente para las mujeres que son vulneradas y necesitan ayuda.

Tabla N° 4

**4. ¿Cree usted que el agresor cumple con las medidas de protección que tiene la víctima?**

Dr. José Romero Rodríguez	Dr. Jorge Huidobro Callupe	Dr. Herbie Arona Sánchez	Dr. Cristhian Buitrón Saldaña	Dr. Walter Nuñuri Campos
No podremos afirmar a cabalidad que, si se está cumpliendo, pero mediante mi experiencia los casos que he solicitado las medidas de protección hemos velado porque si se respeta las medidas de protección otorgadas por el juez.	A veces; ya que muchas veces pese a tener medidas de protección el agresor busca la manera directa o indirecta de violar las medidas de protección, debido a que el personal policial no cumple el plan o protocolo de acción; o al	No, porque el agresor o agresora, tiene capacidad intelectual de comprender las medidas y las sanciones que acredite su incumplimiento.	El agresor no cumple con las medidas de protección, dado a en mi experiencia como abogado, vemos que el agresor, se surra con lo dictado y hace como si no hubiera pasado nada y sigue mandando mensajes	En estos casos de medida de protección, el agresor mayormente no está cumpliendo con lo que se le ordena por tal motivo que no hay medidas estrictas, por ello el agresor no respeta las medidas protección.

	momento de valorarse el riesgo de la víctima se realiza sin tomar en cuenta factores exógenos o endógenos.	de WhatsApp, Messenger, etc. incluso crearse un Facebook falso para poder comunicarse con la víctima.
<b>Discrepancia</b>	Las medidas de protección no se están cumpliendo por el agresor, por el motivo que el agresor busca la manera directa o indirecta de comunicarse con la víctima, para seguir causándole un daño psicológico mediante las redes sociales.	
<b>Coincide</b>	El agresor en la mayoría de los casos no cumple con las medidas de protección brindadas para que no tenga comunicación con la víctima, ya que busca maneras alternativas de coincidir con la víctima, por el cual no respeta las medidas de protección brindadas por el juez.	
<b>Interpretación</b>	L El agresor debe de cumplir con las medidas de protección que tiene la víctima ya que de esta manera serán eficientes, si el agresor cumple conforme a lo establecido por el juez.	

Tabla N° 5

**5. ¿Usted cree que la ley 30364 se está cumpliendo, con la protección de la víctima?**

	Dr. José Romero Rodríguez	Dr. Jorge Huidobro Callupe	Dr. Herbie Arona Sánchez	Dr. Cristhian Buitrón Saldaña	Dr. Walter Nuñuri Campos
<b>La Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar,</b>	Esta cumplimiento parcialmente, de acuerdo a cada caso en especial, pero a fin de tener datos objetivos y actuar de manera precisa, la	No, ya que las sentencias solo lo toman en cuenta, en los puntos más generales, pero las normas en sí, al no tener	En su aspecto, más allá de la ley si cumple o no, el agresor en la gran mayoría le cuesta mucho	La Ley 30364, esta ley es la que protege a la mujer por cualquier daño que se le haga, por ello no podemos	

<p><b>establece que ante cualquier caso de violencia se dicten las medidas de protección necesarias para salvaguardar la vida e integridad de la víctima, pero no podremos afirmar a cabalidad que, si se está cumpliendo, pero mediante mi experiencia los casos que he solicitado las medidas de protección hemos velado porque si se respete las medidas de protección otorgadas.</b></p>	<p>información para realizar la valoración del riesgo debe proceder no sólo de la declaración de la víctima, sino que se debe de completar con otras fuentes como la inspección policial en el lugar de los hechos, la comparenci a de los agentes policiales que hayan intervenido, la declaración del agresor, testimonios de personas relacionadas o testigos, informes técnicos, registros históricos del caso; solo de esa forma se cumplirá los objetivos de la ley.</p>	<p>sustento científico no puede ayudar a la víctima de violencia tanto física y psicológica.</p>	<p>cambiar, no tienen la mayor intención de querer cumplir con estas medidas, por ello hay tantos feminicidios, más que todo muchas mujeres que perdonan actos de violencia.</p>	<p>decir que está protegiendo en toda totalidad, ya que hay muchas víctimas por violencia que necesitan apoyo, y no están siendo atendidas como es debido.</p>
<p><b>Discrepancia</b></p>	<p>En el Perú existen menos casos de denuncias por abuso de autoridad, por parte de la policía Nacional es por ello que el Ministerio Público no se basta para investigar a profundidad este tipo de delito que debe ser sancionado.</p>			
<p><b>Coincide</b></p>	<p>Si el agente es responsable, debe ser procesada y sancionada como corresponde.</p>			
<p><b>Interpretación</b></p>	<p>Si los poderes del Estado actuaran de manera eficaz ante este delito de abuso policial, las victimas que han sido maltratadas denunciaran sin importar la represalias que puedan tener a futuro.</p>			

Tabla N° 6

---

**6. ¿De qué manera las medidas de protección dictadas en un proceso judicial protegen a las víctimas de violencia familiar?**

---

Dr. José  
Romero  
Rodríguez

Dr. Jorge  
Huidobro  
Callupe

Dr. Herbie  
Arona  
Sánchez

Dr. Cristhian  
Buitrón  
Saldaña

Dr. Walter  
Nuñuri  
Campos

---

**Las medidas de protección protegen a la víctima de manera eficaz, para que su agresor no pueda acercarse a ella a menos de 50 metros, que no la pueda comunicar es decir llamarla, enviarle cartas, chats, redes sociales, etc., retiro del agresor del domicilio si es que viven juntos y cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares. De esta manera se busca salvaguardar la integridad, vida y tranquilidad de la víctima.**

En la actualidad las medidas de protección dictadas solo protegen desde el aspecto legal; no se evidencia la protección social, económica, psicológica, planificación, etc., el hecho de que en cada comisaria se haya instalado un CEM definitivamente no se garantiza el cumplimiento total de las medidas de protección.

En si las medidas de protección protegen a la víctima, estas medidas dictadas hacen que el agresor no se acerque menos de 50metro, por lo cual el alejamiento es para que el agresor no pueda tener contacto físico, ni llamar o comunicarse por ninguna vía de red social, por lo tanto, la víctima está protegida de su agresor.

El estado busca proteger a la víctima de manera eficaz, dado que el agresor no puede comunicarse con la agredida, por lo cual no puede tener ningún contacto físico, ni tener comunicación por llamadas o redes sociales.

Las medidas de protección protegen a la víctima Y estas medidas dictadas hacen que el agresor no se acerque a su víctima sin contacto físico.

<b>Discrepancia</b>	Las medidas de protección dictadas, es relativamente eficaz, porque hacen que el agresor no se le acerque a la víctima, por el cual no se le debe hacer ninguna llamada o mensaje, que pueda perjudicarla.
<b>Coincide</b>	Tomar en cuenta que son importante estas medidas de protección, por lo cual se busca salvaguardar a la víctima para que no se sienta vulnerada.
<b>Interpretación</b>	Estas medidas dictadas por el poder judicial solo protegen en su aspecto legal, ya que, en el aspecto social, no se está protegiendo, como en lo económico, psicológico, etc.

Tabla N° 7

**7. ¿Cree usted que la víctima cumple con las medidas de protección que le otorga para no tener comunicación con su agresor?**

	Dr. José Romero Rodríguez	Dr. Jorge Huidobro Callupe	Dr. Herbie Arona Sánchez	Dr. Cristhian Buitrón Saldaña	Dr. Walter Nuñuri Campos
En mi experiencia las victimas que han solicitado las medidas de protección, no se cumplen ya que algunas tienen dependencia emocional y económica por lo tanto no se podría dar la certeza que se cumplan ya que son vulnerables.	No, debido a que muchas veces depende emocionalmente y/o económicamente de su agresor y el estado no tiene políticas de mediano o largo plazo que coadyuven el cumplimiento en todos los extremos de las medidas de protección; al no tener el apoyo e independencia muchas veces la víctima se ve en la obligación de no cumplir con las medidas de protección	En la gran mayoría no cumplen, por otro lado, un gran porcentaje de víctimas sufren de dependencia emocional o psicológica, también económica por ello se le hace difícil alejarse de su agresor.	Las medidas de protección, en la práctica no se están cumpliendo, porque las victimas por violencia no están ayudando a las autoridades, ya que, en algunos casos, sufren de dependencia económica.	Considero que no cumplen con las medidas de protección otorgadas y es por la dependencia emocional.	

	impuestas a su favor.
<b>Discrepancia</b>	Las medidas de protección deben brindar un soporte psicológico ya que las mujeres sufren de dependencia emocional y económica por de su agresor, por ello las víctimas incumplen las medidas de protección, por tanto, dichas medidas son ineficientes.
<b>Coincide</b>	Las medidas de protección deben ser eficientes ya que las mujeres víctimas se sienten vulneradas, por el motivo que no pueden solventarse económicamente, por lo que contactan a su agresor para que las puedan brindar un apoyo económico.
<b>Interpretación</b>	Las medidas protección, están para salvaguardar a la víctima de violencia familiar, por el motivo deben brindarle oportunidades laborales o educativas, para que así la víctima solventarse, para poder acabar con la dependencia económica, que sufren las víctimas.

Tabla N° 8

**8. ¿En Perú contamos con un proceso de violencia familiar que tome en cuenta las particularidades de la violencia de género en línea?**

Dr. José Romero Rodríguez	Dr. Jorge Huidobro Callupe	Dr. Herbie Arona Sánchez	Dr. Cristhian Buitrón Saldaña	Dr. Walter Nuñuri Campos
El proceso de violencia familiar enmarca la violencia hacia la mujer, integrantes del grupo familiar niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, enmarcando cualquier tipo de violencia por lo que se ve inmerso la	No, el proceso por violencia familiar es estandarizado con un criterio único u homogéneo, que muchas veces colisionan con las particularidades y diferencias existentes en nuestro país. Un caso de violencia de la costa de ninguna manera será	En el proceso de violencia familiar, hay mucha discriminación de violencia de género, por ello se ve mucha violencia contra la mujer, por lo que el hombre se cree superior por lo cual vulnera mucho a la mujer.	La violencia familiar, se basa a la violencia contra la mujer, por lo que la violencia de género es un estereotipó que violenta a la mujer víctima, solo porque es hombre.	No, porque es un tema de manera general en el cual se basa el proceso de violencia familiar.

---

violencia de igual al de la género con un selva, ya que tipo, puesto que este tipo intervienen encuadra en el diversos factores estereotipo de (económicos, violentar por el culturales, género que es la educativos etc.), por lo víctima, siendo cuales las parte del particularidades proceso de de la violencia violencia no contamos familiar, a su vez con dicho se excluye en criterio. caso de violencia y/o discriminación cuando se trata casos de violencia por orientación sexual, etc.

---

**Discrepancia** La violencia de género es parte también de la violencia familiar. Ya que la mujer esta vulnerada y el estado no está brindando el apoyo necesario, ya que se trata de un estereotipo de orientación sexual.

---

**Coincide** El estado debe brindar el apoyo que se necesita en estos casos de violencia contra la mujer, para que se sientan discriminadas por la violencia de género, por el cual las mujeres se sienten vulnerables por el simple hecho de ser mujer, y sufrir maltrato familiar.

---

**Interpretación** Las autoridades competentes tienen que tomar importancia a la violencia de género, ya que, por el hecho de ser hombre, se siente con la autoridad de agredir a una mujer vulnerable que esta sin protección.

---

Tabla N° 9

---

**9. ¿Con qué otros mecanismos deberían implementarse en la ley 30364, para las víctimas de violencia familiar?**

---

Dr. José  
Romero  
Rodríguez

Dr. Jorge  
Huidobro  
Callupe

Dr. Herbie  
Arona  
Sánchez

Dr. Cristhian  
Buitrón  
Saldaña

Dr. Walter  
Nuñuri  
Campos

---

<p><b>Para el tema de violencia familiar podría implementarse un albergue o centro especializado donde se resguarde a la víctima pues se ha evidenciado que los agresores muchas veces incumplen las medidas de protección y esto resulta muchas veces trágico con la muerte de la víctima.</b></p>	<p>Un seguimiento continuo a la víctima, así como al agresor, a la víctima para garantizar que las medidas de protección se cumplan y que los riesgos no empeoren, al agresor a fin de que cumpla las medidas de protección y cumpla con los tratamientos y rehabilitación es que el Juez imponga.</p>	<p>Creo que debe de desaparecer esa ley, y reformar una nueva ley, pero con base científica, que realmente estén al respaldo de las mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>El primer mecanismo que debería implementarse es un albergue, para las mujeres víctimas de violencia, tengan un lugar seguro y salvaguarden su integridad física y moral.</p>	<p>Considero que debe implementarse lugares de refugio para las mujeres y niños víctimas de violencia familiar.</p>
<p><b>Discrepancia</b></p>	<p>El estado debería implementar albergues, lugares para estas mujeres víctimas que no tengan un lugar donde pueda protegerse ya que en muchos casos las víctimas viven en lugares que los agresores son propietarios o son los que solventan económicamente el hogar y ellas quedan desprotegidas.</p>			
<p><b>Coincide</b></p>	<p>La manera que las autoridades competentes protegen a las mujeres víctimas de violencia es tratando de buscar un ambiente seguro en la cual se pueda salvaguardar a la víctima y sus menores hijos.</p>			
<p><b>Interpretación</b></p>	<p>Los mecanismos con los que se deben de implementar para que tengan un respaldo y así poder cumplir con las medidas brindadas y estas sean eficientes.</p>			

Tabla N° 10

**10. ¿Cree usted que lo estipulado por la ley 30364, realmente protege a las mujeres víctimas por violencia?**

Dr. José Romero Rodríguez	Dr. Jorge Huidobro Callupe	Dr. Herbie Arona Sánchez	Dr. Cristhian Buitrón Saldaña	Dr. Walter Nuñuri Campos
<p>No podemos asegurar una protección total, puesto que como toda norma jurídica si bien establece lineamientos y sanciones que deben darse en la realidad, no asegura la protección definitiva de la víctima pues se ha evidenciado que muchas de estas las incumple el agresor o se deja llevar por las falsas promesas de los agresores “que va a cambiar” “que ya no la volverá a agredir” es ahí cuando resulta perjudicial para la víctima.</p>	<p>Protege de manera parcial, ya que en algunas oportunidades el problema es la ley y en otras la forma de aplicación por lo operado.</p>	<p>Creo que en 100% un 20% por ciento ayudan a estas mujeres víctimas de violencia, más que todo porque no están siendo eficientes en el tema de violencia familiar.</p>	<p>La ley tiene todas las intenciones de poder proteger a la víctima, pero en la realidad no podemos asegurar que, si protejan, por lo que hemos visto las mujeres no están ayudando en parte, porque salen perdonando a Sus agresores.</p>	<p>Considero que las protege de cierta manera, pero no en su totalidad aún falta más estrategias.</p>
<b>Discrepancia</b>	<p>La ley 30364, no está siendo eficiente en el tema de proteger a la víctima, ya que hay mucha desobediencia por parte del agresor y la víctima, ya que hay casos que la víctima sufre de dependencia emocional y económica.</p>			
<b>Coincide</b>	<p>Es importante que estos tipos de violencia contra la mujer, debe ser correctamente ejecutados, para que así la víctima pueda tener buena salud mental.</p>			

---

**Interpretación** La ley 30364, no asegura la protección de la víctima, dado que hay casos que el agresor incumple dicha norma, ya que el agresor busca contactarse con la víctima, por contacto físico o por las redes sociales.

---

## **Discusión**

Respecto del resultado de la presente investigación realizada en base al objetivo general, en cuanto a la ineficacia de la prohibición de comunicación con la víctima en los procesos de violencia familiar las preguntas permiten encontrar respuesta a nuestro problema general que es: ¿Establecer porque es ineficiente la prohibición de comunicación con la víctima en los procesos de violencia familiar? Y las dificultades específicas de la investigación existieron las siguientes: Para que sean eficientes las medidas de protección en los procesos de violencia familiar se requiere más recursos y para que sea efectivo la prohibición de comunicación con la víctima se debe realizar un seguimiento a la víctima, Con ello podremos tener mejores resultados en cuanto es eficiente nuestras medidas de prohibición de comunicación con la víctima en los procesos de violencia familiar.

Asimismo, de los resultados obtenidos se puede formular que las medidas de protección, es la prohibición de comunicación con la víctima, por lo cual deberían implementarse otros mecanismos, un albergue o centro especializado donde se resguarde a la víctima ante ello los recursos necesarios para hacer efectivo los mecanismos para la eficiencia de la prohibición de comunicación con la víctima.

El primer tipo de discusión se basa en las opiniones de los expertos públicos sobre las medidas de protección en caso de violencia doméstica. En cuanto a la efectividad de las medidas de protección el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018 y su relación con el aumento de los delitos de violencia intrafamiliar, se buscó determinar si son efectivas y si están asociadas a un aumento en el número de hechos de violencia. El estudio concluye que la cifra de casos de violencia física y psicológica está acrecentando debido a la ineficiencia de los representantes de implementar las medidas de protección y que, por otro lado, se requieren políticas públicas más efectivas, especialmente

políticas presupuestarias, para garantizar un mejor seguimiento y cumplimiento, dichos arreglos existen para el apoyo logístico múltiple (Huayta, 2021)

El segundo abordaje permite identificar el tema para que sea efectivo la prohibición de comunicación con la víctima se debe realizar un seguimiento a víctima, el personal policial no cumple el plan o protocolo de acción; o al momento de valorarse el riesgo de la víctima se realiza sin tomar en cuenta factores exógenos o endógenos (Norambuena, 2018).

El tercer abordaje el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016, en el marco legal, las normas de protección a la víctima fueron emitidas por el juzgado de familia, en este caso la policía no tomo en cuenta todas las víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que también llegaron hacer las denuncias, ya que son demasiados casos, por lo cual se debe conformar un grupo de trabajo que visite con frecuencia para no afectar el derecho la intimidad de las víctimas (Galarreta, 2021)

El cuarto abordaje, los casos de violencia contra las mujeres, se han incrementado ya que no se han eliminado adecuadamente. Así cuando, el infractor o agresor vulnera las garantías, la víctima queda desprotegida, vulnerándose su derecho a la integridad física y psíquica, de esta forma el autor alude a una implementación de medidas, que paradójicamente no han tenido el efecto deseado, por lo contrario, existe un incremento de casos (Montes, 2021).

El quinto abordaje, nos informa de la Inserción de un órgano de supervisión de medidas de protección brindadas en procesos de violencia familiar con el objeto de garantizar su cumplimiento, por lo cual se tiene que crear un órgano de control de las medidas de protección. En materia de violencia intrafamiliar, por el motivo que las mujeres víctima de abuso no están siendo protegidas adecuadamente en cuando se tiene que asegurar el cumplimiento de estas. (Ramírez, 2021).

La violencia contra la mujer es un problema muy álgido, por lo cual se le tiene que brindar la seguridad del caso, para que protejan la integridad, física y psicológica, por lo cual la victima sufre dependencia económica, podemos precisar que el estado debe velar por las mujeres víctimas de maltrato, por ello

es importante que las mujeres tengan un lugar seguro donde pudan protegerse de su agresor.

El sexto abordaje, La Eficacia de los Mecanismos Incorporados por la Ley para Proteger a las Mujeres Víctimas de Violencia. Se tuvo como metodología el procedimiento establecido en la Ley implica que las garantías deben ser otorgadas dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la denuncia, lo que requiere una respuesta rápida del Estado para proteger los intereses legítimos protegidos, es decir, la vida, el cuerpo y la salud (Cabanillas, 2021).

El séptimo abordaje, se argumenta que, entre las principales garantías señaladas por el funcionario judicial, manifiesta que se prohíbe al agresor acercarse a la víctima, ni a sus menores hijos, por lo que la mujer agraviada, tiene derecho a la custodia inmediata de los menores, y una indemnización por un monto razonable, en relación por los daños de violencia familiar causados a la víctima (Capcha, 2021).

El octavo abordaje, los casos de violencia contra las mujeres, se han incrementado ya que no se han eliminado adecuadamente. Así cuando, el infractor o agresor vulnera las garantías, la víctima queda desprotegida, vulnerándose su derecho a la integridad física y psíquica, de esta forma el autor alude a una implementación de medidas, que paradójicamente no han tenido el efecto deseado, por lo contrario, existe un incremento de casos (Montes, 2021).

El noveno abordaje, dentro del alcance de la Ley 30364, existen diversas limitaciones a la aplicación efectiva de las disposiciones de protección a las víctimas, ya que la policía es la encargada de implementar estas medidas, pero si dicha vigilancia. Si esto no se hace con cuidado, puede haber una recurrencia de la violencia o incluso situaciones legales más graves (Mamani, 2021).

El décimo abordaje, respecto a las medidas de protección contra la violencia a la mujer, por lo que se tiene que tomar en cuenta a la víctima, así mismo se dice que el estado debe activar el sistema de protección rápidamente, para que no haya más mujeres vulnerables, estas medidas están destinadas a perseverar la vida de la víctima, y la dignidad humana (Chiroque, 2021).

Como se aprecia, en líneas generales la discusión está reflejando que las principales ideas que emanan de la tesis son las siguientes: i) En cuanto la ineficiencia de prohibición de comunicación en los procesos de violencia familiar, ii) Las medidas de protección dictadas en un proceso judicial no protegen a las víctimas de violencia familiar, iii) El agresor no cumple con las medidas de protección que tiene la víctima.

De acuerdo a los entrevistados, señalaron que la ley que protege a la mujer víctima por violencia, y a su núcleo familiar, especialmente a los hijos, que también son afectados por estos actos de violencia, por lo cual no se está cumpliendo como debería, ya que hay mucha desobediencia por parte del agresor, y también por la víctima, que sufren de dependencia emocional y también económica, por ello se le hace difícil separarse de su agresor, por lo cual la víctima no se está dejando proteger por las autoridades competentes, que solo buscan salvaguardar a las mujeres agredidas.

Otras de las principales ideas de los resultados, las garantías de protección que tiene la víctima deben ser inmediata por lo que se considera que el agresor no debe tener contacto físico con la agredida, ningún tipo de comunicación ya sea por llamadas telefónicas, o las redes sociales, dado que así no puede recibir algún tipo de amenaza por parte del agresor.

## V. CONCLUSIONES

1. Referente al problema general, se concluyó que las medidas de protección ante la violencia hacia la mujer referente a la prohibición de comunicación con la víctima, no es eficiente en su totalidad ya que en nuestra investigación nos hemos encontrado con una serie de discrepancias, es por ellos que las medidas de protección necesitan mecanismos alternativos para certificar el cumplimiento de las medidas de protección servidas a las víctimas, la cual será respaldado por los efectivos policiales.

2. Los jueces de familia deben desarrollar estrategias para asegurar que se haga cumplir la prohibición contra la comunicación ineficaz entre víctimas y víctimas de abuso, todo con el apoyo de la policía.

3. Y La prohibición de comunicación con la víctima, resulta ineficiente porque no hay un mayor seguimiento o comunicación de las jurisdicciones con las víctimas, es por ellos que sufren de acoso por redes sociales de parte de su agresor y las contacta para continuar con el maltrato, lo que se busca es eliminar dicha violencia para así mismo erradicar la violencia en su totalidad ante ellos se sugiere que las autoridades tengan un mayor presupuesto y así poder darles el seguimiento correcto y no continúen con la violencia En cuanto a nuestro objetivo general, en este sentido se determinó que existe uso desproporcional de la fuerza, configurándose en tal sentido el abuso de autoridad por parte de ciertos efectivos policiales que no actúan en base al artículo 166° de la Constitución Política del Perú; donde señala que, todo agente policial tiene la finalidad fundamental de garantizar la seguridad y el bien común público de las personas. Sin embargo, son pocos los efectivos que se acogen a esta Ley al momento de participar en una protesta social en Lima. Asimismo, rescatando la acotación del doctor Raúl Pariona, podría sancionarse correctamente el ilícito, pero previamente debería realizarse una investigación eficiente para tomar decisiones

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que se creen mecanismos alternativos para la eficacia de la prohibición de comunicación con la víctima, como centro de refugio para las mujeres víctimas y sus menores hijos, apoyo psicológico y oportunidades laborales para que puedan tener un mejor sustento y evitar que tengan comunicación con su agresor.

Se recomienda que la Policía Nacional, ser más eficiente en los casos de violencia familiar, dado que así pueda salvaguardar a la víctima, ya que con ello se protege su integridad física y moral.

Se recomienda que las autoridades competentes realicen un mayor seguimiento de las mujeres que cuentan con las medidas de protección, asimismo establecer un sistema de comunicación directo para poder atender a tiempo a las víctimas.

## REFERENCIAS

- Aznate, N. (2021). Aplicación de la Ley 30364 y la Violencia en Contra de las Mujeres en tiempos de COVID-19, Huaraz – 2020 . (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio universidad cesar vallejo.
- Baldeon, A. (2019). Las Medidas de Protección y la violencia contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra 2018 . (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio universidad cesar vallejo.
- Cabana, S. (2020). Las Medidas De Protección De La Ley 30364 Para La Prevención Por Violencia Contra La Mujer En Lima, 2018. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio universidad cesar vallejo.
- Ccasani, S. (2017). Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Capcha, E. (2021). Efectos jurídicos de las medidas de protección en la violencia contra la mujer regulado en la ley N° 30364. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Caqui, Y. (2020). *Violencia Familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista*. Lima: Revista bioética.
- Chauca, C. (2021). Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia de los Olivos, 2020. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Chavez, C. y Ore, j. (2021). Ineficacia de las medidas de protección en la violencia a la mujer, Ricardo Palma 2021. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Chiroque, C. (2021). Eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.

- Díaz, J., Pacheco, K., Díaz, R., Cervera, M., Banda, A. & Rodríguez, L. (2018). *Violencia hacia la mujer en la etapa de enamoramiento a través de las redes sociales*. España: ENE.
- Dominguez, S. (2018). Guía para elaborar una tesis. España.
- Fabian, E., Vilcas, L. y Alberto, Y. (2018). *Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge*. Colombia: Revista Socia Lium.
- Galarreta, S. (2021). Criterios Jurídicos y la Violencia Contra la Mujer, Juzgados especializados en violencia de Lima norte, 2020. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Hawie Lora, J. (2017). *Violencia Familiar, análisis sustantivo procesal y jurisprudencial*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Hilario y Mejía (2017). Perú: indicadores de violencia familiar y sexual, 2000 – 2017. Revista INEI, 01-15.
- Huayta, T. (2021). Prohibición De La Suspensión De La Pena, Agresiones Contra La Mujer, Y Principio De Igualdad, Juzgado Penal De Huari – 2020. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Jacinto, D. (2019). Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Nacional Federico Villareal.
- Lazo, J. (2018). Nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto. Perú: (*Tesis de licenciatura*). Repositorio Universidad Nacional de San Martín.
- Mamani, A. (2021). Medidas de Protección dictadas en los Procesos de Violencia Familiar bajo la Ley 30364 y la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, Lima Norte, 2019. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.

- Marrufo (2019). El incumplimiento de medidas de protección y la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Montes, M. (2021). Violencia Contra La Mujer Y Medidas De Protección Para Sus Hijos En El Distrito de Ate, 2020. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Respositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Nizama y Nizama (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. España.
- Ramos, E. (2021). Eficacia de las Medidas de Protección de las Víctimas de Violencia Familiar en Pandemia Covid-19, Distrito Judicial de Arequipa 2021. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Requena, M. (2018). Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Rojas, M. (2017). Gestión de la Redacción científica. Lima: GACETA JURIDÍCA.
- Vargas, H. (2017). *Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes*. España, 48-58.

## **ANEXOS**

## Anexo A: Matriz apriorística

Ámbito Temático	Problema de investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Participantes	Observación	Información de fuentes
La ineficiencia de la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección en los procesos de violencia familiar.	¿Porque las medidas de protección no son eficientes con las víctimas de violencia familiar?	¿Porque resultando ineficiente la medida de prohibición de comunicación con la víctima en los procesos de violencia familiar?	Establecer los tipos de medios más recurrentes del agresor con la víctima.	Determinar la ineficiencia de las medidas de protección brindadas a las víctimas		Violencia familiar  Salud  Vigencia e implementación de las medidas de protección  Independientes: Medidas de protección.  Violencia psicológica Violencia física  Violencia económica	Doctores en la especialidad de derecho Penal	Estrategias de entrevistas virtuales (entrevista a profundidad semi estructurada)	Libros, informes, artículos, paginas virtuales y Tesis de pregrado, doctorados

**Fuente:** Elaboración propia

## Anexo B: Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

Matriz consolidada de validez politémica (consolidado de expertos)

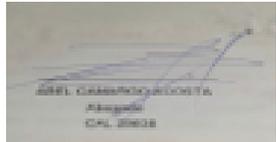
Ítems	Expertos						Suma de acuerdos total (S)	V Aiken	Descripción
	1	2	3	4	5	6			
1	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
2	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
3	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
4	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
5	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
6	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
7	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
8	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
9	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
10	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
11	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
12	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
13	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
14	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
15	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
16	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
17	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
18	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
19	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
20	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
(*) Número de expertos = 6							Media	0.92	Fuerte

## Anexo C: Validación de instrumento v-Aiken (dicotómica)

B	C	D	E F G H I J						K	L	M
			1	2	3	4	5	6			
Criterios	Descripción		Expertos						Suma de acuerdos	V Aiken	Descripción
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
2	Objetividad	Está expresado en conductas observables	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
4	Organización	Existe una organización lógica	1	1	0	1	1	1	5	0.83	Aceptable
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
6	Adecuación	adecuado para valorar el constructo o variable a medir	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico - científicos.	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la mediación.	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	1	1	1	1	1	1	6	1.00	Fuerte
(*) Número de expertos = 6									Media	0.98	Fuerte

**Anexo D: Autorización de aplicación del instrumento firmado por la respectiva autoridad**

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo e Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma		
Miguel Ramos Saavedra	Abogado	Valoración de los Ítems del Instrumento			
ITEM	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1					
2				✓	
3				✓	
4				✓	
5				✓	
6				✓	
7				✓	
8			✓		
9				✓	
10				✓	
11				✓	
12				✓	
13				✓	
14				✓	
15				✓	
16				✓	
17				✓	
18				✓	
19				✓	
20				✓	

Apellido y Nombre del experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma	
Abel Camargo Acosta	Docente Universitario / Universidad Cesar Vallejo	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia de los marcos normativos éticos.		
Criterios		Valoración		Observaciones
		SI	No	
11. Claridad	Esta formado con el lenguaje claro y apropiado.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14. Organización	Existe una organización lógica.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17. Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Apellido y Nombre del experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma	
Miguel Ramos Saavedra	Docente Universitario / Universidad Cesar Vallejo	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia de los marcos normativos éticos.		
Criterios		Valoración		Observaciones
		SI	No	
21. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	✓		
22. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	✓		
23. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	✓		
24. Organización	Existe una organización lógica.	✓		
25. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	✓		
26. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	✓		
27. Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	✓		
28. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	✓		
29. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	✓		
30. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	✓		

Apellido y Nombre del experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma	
Ricardo Borja Allaga	Abogado	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia de los marcos normativos éticos.	 Ricardo Borja Allaga ABOGADO Reg. CAL. 1999	
Criterios		Valoración		Observaciones
		SI	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.		X	Debemos empezar por lo general y luego específico
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la Investigación.	X		

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo e Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma		
Paustor Lau, Gloria Antonia	Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Lima Centro	Valoración de los ítems del Instrumento			
ITEM	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1			x		
2				X	
3			X		
4				X	
5			X		
6			X		
7				X	
8				X	
9			X		
10			X		
11				X	
12			x		
13			X		
14				X	
15				X	
16				X	
17				X	
18				X	
19				X	
20				X	

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO DE LA TESIS:** La ineficiencia de la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección en los procesos de violencia familiar.

**Indicaciones:** *Nuestro instrumento tiene el propósito de coleccionar información basándonos en su opinión en relación con considerar la prohibición de comunicación ineficiente en los procesos de violencia familiar. Se le solicita indicar con claridad y exactitud las siguientes preguntas:*

**Entrevistado** :

**Cargo/Profesión/grado académico** :

**Institución** :

---

### I. PREGUNTAS

**Objetivo general:** Establecer porque es ineficiente la prohibición de comunicación con la víctima en los procesos de violencia familiar.

1. ¿De qué manera el enfoque y estereotipo de género del agresor se deben tener en cuenta en actos de violencia contra la mujer?
2. ¿En los procesos de violencia familiar se suelen identificar las diferencias entre la violencia de género y la violencia contra las mujeres?
3. ¿Cree usted que el agresor cumple con las medidas de protección que tiene la víctima?
4. ¿Usted cree que la ley 30364 se está cumpliendo, con la protección de la víctima?
5. ¿De qué manera las medidas de protección dictadas en un proceso judicial protegen a las víctimas de violencia familiar? ¿Qué nos puede referir en cuanto al uso de la fuerza de la Policía Nacional del Perú (PNP) en las protestas sociales? ¿Cree que existe una desproporcionalidad?
6. ¿De qué manera las medidas de protección dictadas en un proceso judicial protegen a las víctimas de violencia familiar?

**Objetivo específico 1:** Identificar la ineficacia de la prohibición de comunicación con la víctima.

7. ¿Cree usted que el agresor cumple con las medidas de protección que tiene la víctima?
8. ¿En Perú contamos con un proceso de violencia familiar que tome en cuenta las particularidades de la violencia de género en línea?
9. ¿Con qué otros mecanismos deberían implementarse en la ley 30364, para las víctimas de violencia familiar?
10. ¿Cree usted que lo estipulado por la ley 30364, realmente protege a las mujeres víctimas por violencia? ¿Cree que en algún caso la Policía Nacional del Perú (PNP) encuentra justificación al hacer uso de la fuerza? ¿Cuáles serían los límites del uso de dicha fuerza?



## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, **Julissa Lindaura Benavides Cabrera**, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

### **La ineficiencia de la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección en los procesos de violencia familiar**

del (los) autor (autores) **Alessandra Xiomara Lisbeth Cuadros Guzman, Violeta Solimano Velasco**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **23%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 14 de noviembre de 2023,

Julissa Lindaura Benavides Cabrera	
DNI N.º: 40123590	Firma: 
ORCID: 0000-0002-5028-4975	